

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-6-2020

INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintinueve de enero de dos mil veinte**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se incorporó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000258319**, requiriendo:

“-Solicito saber su analítico de plazas y remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2020.

-Solicito saber cuántos servidores públicos de confianza cuentan con nombramiento definitivo y no definitivo, por obra determinada, interino, tiempo fijo, provisional, eventual, supernumerario o suplentes. En su caso, solicito saber el nombre del puesto ocupado, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley y de condiciones de trabajo y constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto, con cargo al presupuesto de egresos.

-Solicito saber cuántos servidores públicos de base cuentan con nombramiento definitivo y no definitivo, por obra determinada, interino, tiempo fijo, provisional, eventual, supernumerario o suplentes. En su caso, solicito saber el nombre del puesto ocupado, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley y de condiciones de trabajo y constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto, con cargo al presupuesto de egresos.

-Solicito saber cuántos practicantes o aprendices existen en su institución y el Programa, partida o cuenta del presupuestario de egresos que los financia, así como el monto total del apoyo que reciben de recursos públicos.

-Solicito saber el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de su institución para el ejercicio fiscal 2020.

-Solicito saber el Contrato Colectivo de Trabajo vigente que existe en su institución respecto del Sindicato que guarde la representación mayoritaria del Centro de Trabajo."

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de diez de diciembre de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y el contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0593/2019.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3572/2019, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara sobre la existencia de la información requerida y, en su caso, su clasificación.

IV. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de catorce de enero del dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la solicitud.

V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0294/2020, de veinticuatro de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VI. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VII. Cuenta con constancia. La Secretaría Técnica de este Comité da cuenta con el oficio DGRH/SGADP/DRL/66/2020 de la Dirección General de Recursos Humanos recibido en esta fecha.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de la solicitud. Por cuestión de orden y a fin de facilitar la resolución del presente asunto, en la siguiente tabla se relaciona el contenido de la solicitud con la respuesta proporcionada por la instancia requerida:

Información solicitada	Respuesta DGRH																
1. Solicito saber su analítico de plazas y remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2020.	Para poder proporcionar la información solicitada es necesario contar con la publicación del Manual que Regule las Remuneraciones para los Servidores Públicos, en el cual se establece el analítico de plazas y remuneraciones; hecho que no ha ocurrido. Hasta en tanto no se publique dicho instrumento, la DGRH se encuentra imposibilitada para proporcionar la información.																
6. Solicito saber el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de su institución para el ejercicio fiscal 2020.																	
2. Solicito saber cuántos servidores públicos de confianza cuentan con nombramiento definitivo y no definitivo, por obra determinada, interino, tiempo fijo, provisional, eventual, supernumerario o suplentes. En su caso, solicito saber el nombre del puesto ocupado, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley y de condiciones de trabajo y	<table border="1" data-bbox="797 1763 1382 2145"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="803 1763 1375 1838">TRABAJADORES DE CONFIANZA al 31 de diciembre de 2019</th> </tr> <tr> <th data-bbox="803 1838 1089 1913">TIPO DE NOMBRAMIENTO</th> <th data-bbox="1089 1838 1375 1913">NÚMERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="803 1913 1089 1951">Definitivo</td> <td data-bbox="1089 1913 1375 1951">1886</td> </tr> <tr> <td data-bbox="803 1951 1089 1989">Interino</td> <td data-bbox="1089 1951 1375 1989">12</td> </tr> <tr> <td data-bbox="803 1989 1089 2026">Provisional</td> <td data-bbox="1089 1989 1375 2026">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="803 2026 1089 2064">Tiempo fijo</td> <td data-bbox="1089 2026 1375 2064">424</td> </tr> <tr> <td data-bbox="803 2064 1089 2102">Obra determinada</td> <td data-bbox="1089 2064 1375 2102">0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="803 2102 1089 2139">Total</td> <td data-bbox="1089 2102 1375 2139">2326</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="667 2179 1515 2322">Los nombramientos (i) no definitivo, (ii) eventual, (iii) supernumerario o (iv) suplente, no están previstos este tipo de nombramientos conforme a la normatividad de la Suprema Corte, por lo que la información es inexistente.</p>	TRABAJADORES DE CONFIANZA al 31 de diciembre de 2019		TIPO DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO	Definitivo	1886	Interino	12	Provisional	4	Tiempo fijo	424	Obra determinada	0	Total	2326
	TRABAJADORES DE CONFIANZA al 31 de diciembre de 2019																
	TIPO DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO															
	Definitivo	1886															
	Interino	12															
	Provisional	4															
	Tiempo fijo	424															
Obra determinada	0																
Total	2326																

<p>constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto, con cargo al presupuesto de egresos.</p>	<p>En cuanto al nombre del puesto, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley, de condiciones de trabajo y constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto; no se cuenta con la información de la presenta anualidad, pero se proporciona la del ejercicio 2019.</p>																			
<p>3. Solicito saber cuántos servidores públicos de base cuentan con nombramiento definitivo y no definitivo, por obra determinada, interino, tiempo fijo, provisional, eventual, supernumerario o suplentes. En su caso, solicito saber el nombre del puesto ocupado, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley y de condiciones de trabajo y constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto, con cargo al presupuesto de egresos.</p>	<table border="1" data-bbox="786 768 1377 1150"> <thead> <tr> <th colspan="2">TRABAJADORES DE BASE al 31 de diciembre de 2019</th> </tr> <tr> <th>TIPO DE NOMBRAMIENTO</th> <th>NÚMERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Definitivo</td> <td>960</td> </tr> <tr> <td>Interino</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Provisional</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Tiempo fijo</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Obra determinada</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1090</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los nombramientos (i) no definitivo, (ii) eventual, (iii) supernumerario o (iv) suplente, no están previstos este tipo de nombramientos conforme a la normatividad de la Suprema Corte, por lo que la información es inexistente.</p> <p>En cuanto al nombre del puesto, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley, de condiciones de trabajo y constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto; no se cuenta con la información de la presenta anualidad, pero se proporciona la del ejercicio 2019.</p>				TRABAJADORES DE BASE al 31 de diciembre de 2019		TIPO DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO	Definitivo	960	Interino	37	Provisional	18	Tiempo fijo	75	Obra determinada	0	Total	1090
TRABAJADORES DE BASE al 31 de diciembre de 2019																				
TIPO DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO																			
Definitivo	960																			
Interino	37																			
Provisional	18																			
Tiempo fijo	75																			
Obra determinada	0																			
Total	1090																			
<p>4. Solicito saber cuántos practicantes o aprendices existen en su institución y el Programa, partida o cuenta del presupuestario de egresos que los financia, así como el monto total del apoyo que reciben de recursos públicos.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de practicantes</th> <th>Nombre del programa</th> <th>Partida</th> <th>Monto del apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Con el corte al 15 de diciembre de 2019 se cuentan con 48 practicantes</td> <td>“Programa de Prácticas Judiciales en las Ponencias de Ministros”</td> <td>43901-Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas</td> <td>\$ 5,000 hasta \$7,000 pesos</td> </tr> </tbody> </table>	Número de practicantes	Nombre del programa	Partida	Monto del apoyo	Con el corte al 15 de diciembre de 2019 se cuentan con 48 practicantes	“Programa de Prácticas Judiciales en las Ponencias de Ministros”	43901-Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas	\$ 5,000 hasta \$7,000 pesos											
Número de practicantes	Nombre del programa	Partida	Monto del apoyo																	
Con el corte al 15 de diciembre de 2019 se cuentan con 48 practicantes	“Programa de Prácticas Judiciales en las Ponencias de Ministros”	43901-Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas	\$ 5,000 hasta \$7,000 pesos																	
<p>5. Solicito saber el Contrato Colectivo de Trabajo vigente que existe en su institución respecto del Sindicato que guarde la representación mayoritaria del Centro de Trabajo.”</p>	<p>No se cuenta con un Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que la información es inexistente. Pero en aras de garantizar la transparencia, se hace de conocimiento que existen las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>																			

Conforme al pronunciamiento de la Dirección General de Recursos Humanos, este **Comité tiene atendida la solicitud de información**.

Asimismo, en cuanto a los pronunciamientos de inexistencia de información de los **puntos 1, 2 (en cuanto a la tipología de nombramientos), 3 (en cuanto a la tipología de nombramientos), 5 y 6** de la solicitud, se estima que procede confirmar dichos pronunciamientos.

Ello es así, toda vez que se efectuaron por parte de la Unidad General de Transparencia las gestiones necesarias para la búsqueda de la información con el área competente, en este caso, la Dirección General de Recursos Humanos¹; y, esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, además de que justificó la inexistencia de la información.

Por lo anterior, no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General, conforme a los cuales este Comité de Transparencia deba tomar las medidas necesarias para localizar la información conforme al indicador requerido, o bien, generar la misma.

En consecuencia, lo **procedente es confirmar la inexistencia** de la información de los **puntos 1, 5 y 6** de la solicitud.

¹ **Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 22. El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;

II. Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales;

(...)

IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios;

(...)

XVII. Colaborar en la conducción de las relaciones y asuntos planteados por los representantes del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y, en coordinación con la Secretaría Jurídica de la residencia, participar en la revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas entre el personal y vigilar su correcto cumplimiento;

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de información en términos del considerando II de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece a la resolución del expediente **CT-VT/A-6-2020**, resuelta por el Comité de Transparencia en sesión de veintinueve de enero de dos mil veinte.

AEOV